



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur siendo las **11:01 (once) horas con (un) minutos**, a los **29 (veintinueve) días del mes de noviembre del 2019 (dos mil diecinueve)**; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; el **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria y **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria; **LICENCIADA EN CONTADURÍA VERÓNICA IBARRA MORALES** Titular del Área Administrativa; ante el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos que da fe; se levanta la presente acta correspondiente a la **Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**, de conformidad con lo siguiente:

1.- Verificar Quorum Legal para la instalación formal del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur y que los acuerdos que se tomen surtan efectos legales.- Al respecto, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos procedió al pase de lista correspondiente, dejando constancia que se encuentra presente el **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria y **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria; que integran el Tribunal de





Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, dando cuenta que existe quorum legal para la instalación formal del Pleno de este Tribunal Administrativo.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.- El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente, instruyó al **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, para que procediera a dar lectura del orden de día propuesto, posterior a ello, en el uso de la voz la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** y la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestaron estar de acuerdo con el orden del día propuesto, por lo que fue aprobado en todos sus términos, el cual se anexa a la presente acta de sesión extraordinaria administrativa. **Anexo número uno.**

3.- En función de comité de adquisiciones, análisis, discusión y en su caso aprobar el Informe de dictamen de adjudicación directa para la adquisición de vales de despensa electrónicos para el personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.- El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, se somete a consideración del pleno, que con fecha 22 de octubre de 2019 se estableció en el Acuerdo del Pleno **034/2019** aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa, en el punto número **"Cuarto.-** *El Pleno del Tribunal, acuerda y autoriza la adquisición de vales de despensa electrónicos para la mejora de la calidad de vida del servidor público y la de su familia, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 y 23 del Estatuto de Carrera Judicial y de Remuneraciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, en forma general a*





la plantilla de personal jurisdiccional y administrativo, por lo que a cada personal se le deberá entregar la cantidad de \$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos pesos 00/100 m.n.). Observando las siguientes especificaciones técnicas: No se otorgarán en efectivo, se otorgan de manera general solo por ser servidores públicos que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de B.C.S. sin distinguir la jerarquía el área de adscripción, solo en su calidad de trabajador del mismo, deberá adjudicarse considerando por lo menos tres proveedores que cumplan con el registro autorizado por el SAT para la entrega de vales de despensa electrónicos, de ser posible, la idoneidad del proveedor se deberá cumplir con una opción que puedan ser válidos en distintos establecimientos y en caso de volverse complejo en la obtención de dicho servicio, presentar el costo-beneficio con tiendas departamentales presentes localmente. Se deberá seguir el procedimiento de adquisición respetando los criterios de excepción, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, transparencia y de acuerdo a lo que marca el procedimiento precisado en el punto anterior del presente acuerdo del Pleno." En términos de lo anterior este Pleno instruyó al área correspondiente realizar las acciones tendientes a cumplir con lo ordenado, resultando lo siguiente: **Estudio de Mercado.**- Se llevó a cabo el estudio de mercado con diversas empresas del país cuyo giro comercial es el servicio de vales de despensa en monederos electrónicos registrados ante el SAT, de los cuales se propuso por lo menos invitar a los siguientes proveedores, por lo que con fecha 30 de octubre de 2019 se turnaron las invitaciones correspondientes: Sí Vale México, S.A. de C.V., Tiendas Soriana, S.A. de C.V., Monederos Modernos del Noroeste, S.A. de C.V. y Tiendas Chedraui, S.A. de C.V. **ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO.**- De acuerdo con las invitaciones realizadas, los proveedores que manifestaron y entregaron la propuesta económica para análisis y revisión documental precedente, para poder



considerarlos como proveedores de este servicio, fueron: Sí Vale México, S.A. de C.V., Monederos Modernos del Noroeste, S.A. de C.V. y Omonel, S.A. de C.V. (Tiendas Soriana), como se muestra en el siguiente cuadro:

ANALISIS COSTO- BENEFICIO VALES ELECTRONICOS DE DESPENSA

CONCEPTO	OMONEL SA DE CV	MONEDEROS MODERNOS DEL NOROESTE SA DE CV	TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV	SI VALE MEXICO SA DE CV
COMISIÓN	0%	0%	SIN RESPUESTA	2%
IMPORTE DE COMISIÓN	\$0	\$0	SIN RESPUESTA	\$4,320.00
IVA DE LA COMISIÓN				\$691.20
REPOSICIÓN	0%	0%	SIN RESPUESTA	\$55.00
COBERTURA	ESTABLECIMIENTOS A NIVEL NACIONAL DE TIENDAS SORIANA Y CITY CLUB	ESTABLECIMIENTOS A NIVEL NACIONAL DE CASA LEY	SIN RESPUESTA	ACEPTACIÓN EN MAS DE 550 MIL ESTABLECIMIENTOS NACIONALES QUE CUENTEN CON TERMINAL BANCARIA
MONEDERO ELECTRONICO CON CHIP	NO	NO	SIN RESPUESTA	SI
NIP DE SEGURIDAD	NO	NO	SIN RESPUESTA	SI
APP MOVIL	NO	NO	SIN RESPUESTA	SI
DOCUMENTACION				
*OFERTA TÉCNICA	SI	SI	SIN RESPUESTA	SI
*CARTA DE RECOMENDACIÓN	NO	NO	SIN RESPUESTA	SI
*CEDULA FISCAL	SI	SI	SIN RESPUESTA	SI
*IDENTIFICACIONES	SI	NO	SIN RESPUESTA	SI
*PODER DE VENTAS EN GOBIERNO	NO	NO	SIN RESPUESTA	SI
*ACTA CONSTITUTIVA	SI	SI	SIN RESPUESTA	SI
TOTAL:	\$ 216,000.00	\$ 216,000.00	\$ -	\$ 221,011.20

En el uso de la voz, la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, expreso que de los primeros tres proveedores le quedaba claro el lugar donde podían hacerse efectivo los vales, pero preguntó: ¿en el caso del proveedor Si vale México S. A. de C. V., en que establecimientos se pueden cambiar los vales?, la **LICENCIADA EN CONTADURÍA VERÓNICA IBARRA MORALES** Titular del Área Administrativa, le contesto: son 550 mil establecimientos, entre ellos, Soriana, Chedraui, tiendas departamentales, Oxxo, los lugares donde se pueden hacer efectivos. El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del



Estado de Baja California Sur expuso la **EVALUACIÓN TÉCNICA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.-** En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur lleva a cabo los diversos procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, y servicios relacionados con la misma, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Se propone que la empresa Sí Vale México, S.A. de C.V. es la idónea para la prestación del servicio y suministro de vales de despensa electrónicos del ejercicio presupuestal 2019; ya que cuenta con una garantía de aceptación de 550 mil establecimientos nacionales, a través de una aplicación móvil para consulta de saldos y movimientos por medio de APP móvil, NIP de seguridad y Chip, permitiendo a los trabajadores de este tribunal, tener la oportunidad de decidir de acuerdo a sus necesidades particulares, en cuidado de su economía familiar y tipo de necesidad que sea su prioridad subsanar, a cuál de ellas acudir para su uso, así mismo por haber entregado en tiempo y forma la documentación administrativa y fiscal requerida, garantizando el cumplimiento de la entrega de las tarjetas y dispersión en la fecha convenida, de acuerdo al flujo de efectivo disponible en el tribunal antes del inicio del periodo vacacional decembrino, siendo el proveedor que administrativamente cumple con los requisitos establecidos y además cuenta con la recomendación de otro ente de gobierno gubernamental incluso de orden federal, en la misma entidad. En el uso de la voz la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, expresó que el año pasado creía venía una limitante en cuanto a la compra de bebidas alcohólicas, la **LICENCIADA EN CONTADURÍA VERÓNICA IBARRA MORALES** Titular del Área Administrativa, le contesto: Que todas las empresas que están registradas en este periodo para las





despensas se ven imposibilitadas en la venta de bebidas alcohólicas a través de vales, puesto que son auditados y bajo sus cláusulas lo tienen prohibido al ser parte de las condicionantes. Se verifico que el proveedor cumpliera con los registros completos de verificación del SAT y si se llegara a aprobar dicho proveedor se les haría llegar el documento completo acerca de lo que abarca trabajar con esta empresa, teniendo señalados los prestadores de servicios y la aplicación que se usara para que de manera activa de pueda usar este servicio. La Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, acoto con precisión que con ello se cumpliría con el objeto de los vales, que es la ayuda familiar, de lo contrario se perdería el objetivo del estatuto, la **LICENCIADA EN CONTADURÍA VERÓNICA IBARRA MORALES** Titular del Área Administrativa, le contesto: así viene establecido en el contrato la condicionante para que ningún trabajador pueda utilizar los vales en ese concepto. Los conceptos que entraría son alimentos, ropa y electrodomésticos. La Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, preguntó: ¿en el estatuto viene establecido el concepto como despensa o vales de despensa?, la **LICENCIADA EN CONTADURÍA VERÓNICA IBARRA MORALES** Titular del Área Administrativa, le contesto: en el estatuto viene establecido como vales electrónicos de despensa, lo cual ya fue verificado con anterioridad. Expreso también que en la tarjeta por terminología viene escrito como monedero, pero ésta etiquetado para lo que es despensa. El Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, pregunta a la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, ¿existe algún comentario adicional el cual desee agregar sobre las restricciones que se acaba de enterar?, la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, expreso que por su parte no había comentarios adicionales que deseara formular, porque la explicación fue muy clara y concisa. El Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES**



CONTRERAS CONTRERAS continuó argumentando el **FUNDAMENTO LEGAL.- ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTOS DE ACTUACIÓN.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 53 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, “las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los siguientes supuestos: I.- Podrá contratarse por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. De acuerdo con lo anterior y el valor de la UMA en 2019 por \$ 84.49 (vigente a partir del 1 de febrero de 2019) el importe para asignación directa es por **\$397,187.49 (Trescientos noventa y siete mil ciento ochenta y siete pesos 49/100 m. n.)**, por lo que de acuerdo al importe referido con el proveedor Sí Vale México, S.A. de C.V. de **\$221,011.20 (Doscientos veintiún mil once pesos 00/100 m.n.)** dicho importe no se rebasa. Así mismo, se refiere al Artículo 51 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S, que establece que “en los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 52 y 53, la convocante, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, fundados y motivados en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia. **CRITERIO DE ECONOMÍA.-** Aunque este proveedor incluye un costo de comisión del 2% sobre el importe de operación, por un total de **\$5,066.20 (cinco mil sesenta y seis pesos 20/100 m. n.)**; es el proveedor



que otorga el beneficio garantía de aceptación en más de 550 mil establecimientos con terminal en el país, tomando en cuenta que se trata del servicio a veinte trabajadores del tribunal, es un costo promedio de doscientos cincuenta y tres pesos por cada personal, que aunque los otros proveedores encontrados en el mercado con dicho servicio, promueven el 0% en cobro de comisión se limita a su propia tienda de autoservicio, mientras que el beneficio por la amplitud de los establecimientos en los que se tiene cobertura, abre la posibilidad de estudiar en el mercado opciones que realmente le representen al trabajador un beneficio mayor incluso en ofertas disponibles al momento de su uso. **CRITERIO DE EFICACIA.-** Se plasma este principio, al momento de contar con los bienes en el momento en que sea necesario. **CRITERIO DE EFICIENCIA.-** Se cumple con este principio, al contar con los bienes y el servicio requerido, para el desarrollo del objetivo por el cual fue autorizado por el pleno del tribunal. **CRITERIO DE IMPARCIALIDAD.-** Se cumple con este criterio, ya que los proveedores fueron analizados en igualdad de condiciones con los demás proveedores, en igualdad de concepto del servicio solicitado. **CRITERIO DE HONRADEZ.-** La presente adquisición se realiza por la facultad que corresponde al Pleno del Tribunal en función de comité de adquisiciones, siendo éste quien determinó la justificación de dicha solicitud en cumplimiento al marco normativo existente para incentivar al personal que labora en el mismo. **CRITERIO DE TRANSPARENCIA.-** Dicho servicio se solicitó a proveedores que cumplen con la capacidad técnica y económica para ello, en apego a las normas fiscales del SAT, por lo que su oferta garantiza que se dé en igualdad de condiciones. **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.-** Dicha adquisición cuenta con suficiencia presupuestal, cubierta de los traspasos de las cuentas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y capítulo 3000 "Servicios Generales", de los saldos disponibles hasta el mes de noviembre de 2019



derivadas del ahorro generado desde el inicio del ejercicio y hasta la fecha de adquisición y registradas e informadas en la cuenta pública correspondiente a su ejercicio y pago de este. De acuerdo a lo establecido en la fracción segunda del artículo 1 de la Ley del Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, se da cumplimiento con las disposiciones aplicables en dicha ley, así como a que la administración de los recursos públicos se realiza con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas. Sin más se cedió el uso de la voz a los magistrados presentes; en el uso de la voz la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, manifestó estar de acuerdo con el dictamen del que se da cuenta; en el uso de la voz la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, de igual forma manifestó estar de acuerdo con el dictamen. Por lo anterior, se aprobó el presente punto de acuerdo en función de Comité de Adquisiciones, **la dictaminación para llevar a cabo**, bajo el procedimiento administrativo de adjudicación directa por monto de actuación, la contratación del servicio de vales de despensa electrónicos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019 con la empresa Sí Vale México, S.A. De C.V. por lo anterior, en los términos expuestos se procedió a dictar el **Acuerdo de Pleno No. 039/2019** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo, Se instruyó al Secretario General de Acuerdos y a la Titular del Área Administrativa a dar seguimiento correspondiente según sus atribuciones.

4.- En función de comité de adquisiciones, análisis, discusión y en su caso aprobar el informe de dictamen de adjudicación directa de vehículo nuevo oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.- El LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, somete a consideración del pleno, que con fecha 22 de octubre de 2019 se estableció en el Acuerdo del Pleno **034/2019** aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa, en el punto número tercero: *"El Pleno del Tribunal, acuerda y autoriza la adquisición de un vehículo tipo automóvil nuevo para respaldar las operaciones jurisdiccionales y administrativas, con por lo menos las siguientes: Específicas técnicas TIPO: vehículo 4 puertas, MOTOR: 4 cilindros, TRACCIÓN: Delantera, TRANSMISIÓN: Automática, BOLSAS DE AIRE FRONTALES Y LATERALES, AIRE ACONDICIONADO, SEGUROS Y PUERTAS ELECTRONICOS (CONSIDERAR TAMBIÉN MANUALES), ASIENTOS DE TELA, COLOR: De acuerdo con la disponibilidad, Costo económico, que no rebase un presupuesto para dicha adquisición por el orden de los \$ 320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.). Se deberá seguir el procedimiento de adquisición respetando los criterios de excepción, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, transparencia y de acuerdo a lo que marca el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, realizando el análisis de costo-beneficio de acuerdo con el estudio de mercado de por lo menos tres proveedores."* En términos de lo anterior este Pleno instruyó al área correspondiente realizar las acciones tendientes a cumplir con lo ordenado, resultando lo siguiente: **Estudio de Mercado.-** Se llevó a cabo el estudio de mercado con diversas agencias de autos de la entidad, siendo las siguientes: Agencia Volkswagen, Agencia Nissan, Agencia Toyota, Agencia KIA, Agencia Mitsubishi Motors y Agencia Chevrolet la Paz. **ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO.-** De acuerdo con las solitudes de presupuestos recibidas y características de los vehículos, se estableció un





cuadro comparativo de cumplimiento de requisitos, el cual se muestra en detalle a continuación:

CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS	AGENCIA VOKSWAGEN		AGENCIA NISSAN		AGENCIA TOYOTA	
	AGENTE: ANTONIO POLO ESCOBAR		AGENTE: FRANCISCO JAVIER IBARRA VAZQUEZ		AGENTE: KENIA LOGAN VERDUGO	
	JETTA TRENDLINE TIPTRONIC 2019	VIRTUS AUTOMATICO 2020	SENTRA ADVANCE CVT '19	VERSA EXCLUSIVE TA '19	COROLLA BASE CVT 2020	YARIS R AT 2020
TIPO: Vehículo 4 puertas	SI	SI	SI	SI	SI	SI
MOTOR: 4 cilindros	SI	SI	SI	SI	SI	SI
TRACCIÓN: Delantera	SI	SI	SI	SI	SI	SI
TRANSMISIÓN: Automática	6 VELOCIDADES	6 VELOCIDADES	CVT	SI	CVT -is 7 CAMBIOS	6 VELOCIDADES
BOLSAS DE AIRE FRONTALES	SI	4 BOLSAS DE AIRE	SI	SI	SI	SI
BOLSAS DE AIRE LATERALES	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	SI	NO ESPECIFICA
AIRE ACONDICIONADO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
SEGUROS Y PUERTAS ELECTRICOS (CONSIDERAR TAMBIEN MANUALES)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ASIENTOS DE TELA	PIEL	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	PIEL	SI	NO ESPECIFICA
COLOR: De acuerdo con la disponibilidad.	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	BLANCO Y AZUL	BLANCO Y AZUL	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
MODELO:	2019	2020	2019	2019	2020	2020
GARANTIA:	2 AÑOS SIN LIMITE DE KILOMETRAJE	3 AÑOS O 60000 KILOMETROS	3 AÑOS O 60000 KILOMETROS	3 AÑOS O 60000 KILOMETROS	3 AÑOS O 60000 KILOMETROS	3 AÑOS O 60000 KILOMETROS
PRECIO (IVA INCLUIDO)	\$ 327,990.00	\$ 295,990.00	\$ 310,500.00	\$ 285,200.00	\$ 324,200.00	\$ 294,300.00

↓	↓	↓	↓	↓	↓
DESCARTADO: ASIENTOS DE PIEL	TERCERA MEJOR OPCION, VEHICULO PEQUEÑO	SEGUNDA MEJOR OPCION, PERO AÑO 2019	DESCARTADO: ASIENTOS DE PIEL	DESCARTADO: SOBREPASA TECHO FINANCIERO	BOLSAS DE AIRE BASICAS

CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS	AGENCIA KIA		AGENCIA MITSUBISHI MOTORS	AGENCIA: CHEVROLET LA PAZ		
	AGENTE: DANIEL GUTIERREZ MOGROVEJO		AGENTE: ALAIN RODRIGUEZ	AGENTE: OMAR GULUARTE CAMPO		
	KIA FORTE SEDAN LX IVT 2020	KIA RIO SEDAN EX 2020	MITSUBISHI MIRAGE G4 GLS AT 2019	CAVALIER LS MODELO 2019	CAVALIER LT MODELO 2019	AVEO N6 PREMIER 2019
TIPO: Vehículo 4 puertas	SI	SI	SI	SI	SI	SI
MOTOR: 4 cilindros	SI	SI	3 CILINDROS	SI	SI	SI
TRACCIÓN: Delantera	2WD	2WD	SI	SI	SI	SI
TRANSMISIÓN: Automática	IVTE 8 VELOCIDADES SECUENCIAL	6 VELOCIDADES	TRANSMISION CVT	SI	TRANSMISION CVT	TRANSMISION CVT
BOLSAS DE AIRE FRONTALES	6 BOLSAS AIRE	6 BOLSAS AIRE	SI	SI	SI	SI
BOLSAS DE AIRE LATERALES	SI	SI	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	SI
AIRE ACONDICIONADO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
SEGUROS Y PUERTAS ELECTRICOS (CONSIDERAR TAMBIEN MANUALES)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ASIENTOS DE TELA	SI	PIEL	NO ESPECIFICA	SI	SI	SI
COLOR: De acuerdo con la disponibilidad.	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	BLANCO Y AZUL DISPONIBLE	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	BLANCO Y AZUL DISPONIBLE
MODELO:	2020	2020	2019	2019	2019	2019
GARANTIA:	7 AÑOS O 150000 KM TREN MOTRIZ	7 AÑOS O 150000 KM TREN MOTRIZ	7 AÑOS SIN LIMITE DE KILOMETRAJE (UNICA EN EL MERCADO MEXICANO)	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
PRECIO (IVA INCLUIDO)	\$ 319,900.00	\$ 302,900.00	\$ 244,600.00	\$ 273,700.00	\$ 290,500.00	\$ 320,500.00

↓	↓	↓	↓	↓	↓
MEJOR OPCION	DESCARTADO: ASIENTOS DE PIEL	DESCARTADO: MOTOR 3 CILINDROS	MODELO 2019	MODELO 2019	DESCARTADO: SOBREPASA TECHO FINANCIERO





La Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, preguntó: ¿a parte del valor neto del vehículo se tiene que pagar el seguro o algún otro tipo de servicio?, la **LICENCIADA EN CONTADURÍA VERÓNICA IBARRA MORALES** Titular del Área Administrativa, le contesto: Se aplicó un bono, en el caso del proveedor que estamos considerando por una suma de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m. n.)**, de esa forma podremos pagar el vehículo y pagar el seguro sin excedernos del límite antes planteado. El Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, expreso que las variaciones de acorde a los vehículos son: ¿Quién da más garantía?, ¿Quién da más seguridad? y el tamaño de estos. Se llego a considerar un vehículo marca Mitsubishi de 3 cilindros, sin embargo, es un vehículo muy pequeño. La **LICENCIADA EN CONTADURÍA VERÓNICA IBARRA MORALES**, expreso que las opciones fueron sacadas porque las agencias al momento de mandar las especificaciones buscan aquel vehículo que se adapte a las especificaciones y en lo regular son vehículos muy pequeños. Agregó que además del nivel del precio, las agencias necesitan bajar varias consideraciones del carro en la cuestión de la seguridad. Comento también que el año pasado al darle servicio al vehículo de marca Nissan, surgió cambiarle los amortiguadores, porque con las salidas semanales que tiene el actuario a cabo estos se desgastan y si se proyecta tener dos actuarios el siguiente año, tener otro vehículo ya sería necesario. La Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, expreso que es de suma importancia que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones para su uso, por cuestiones de seguridad del personal. La Magistrada **CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** preguntó ¿Los vehículos de la agencia Ford entran dentro del presupuesto o su precio es muy elevado?, El Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, le contestó: Los carros de la agencia Ford tienen un precio elevado y además son



vehículos muy compactos. La **LICENCIADA EN CONTADURÍA VERÓNICA IBARRA MORALES** Titular del Área Administrativa, expreso que la mayoría de los modelos que se habían planteado a tomar en consideración eran modelo 2020, puesto que estando a finales de año, varias agencias ya no tienen consigo modelos 2019, lo cual debería de ser otro tema a tomar al momento de decidir qué vehículo escoger. El Magistrado **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** continuó exponiendo la **EVALUACIÓN TÉCNICA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.-** En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur lleva a cabo los diversos procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, y servicios relacionados con la misma, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Dentro de las propuestas económicas entregadas por las agencias de auto incluidas en los cuadros anteriores, se propone que la agencia KIA (Autos Premier de Asia, S.A. de C.V.) es la idónea para la prestación del servicio de adquisición de vehículo nuevo; ya que presenta la opción que cumple con todas las características requeridas por el pleno del tribunal; en cuanto a la asignación presupuestal dentro del techo financiero autorizado, este proveedor además propone la aplicación de un bono de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m. n.)**, lo cual deja un precio final de **\$309,900.00 (Trescientos nueve mil novecientos pesos 00/100 m. n.) (IVA incluido)**, lo cual nos da margen para la cobertura del seguro vehicular correspondiente, un excelente nivel de seguridad para carretera por contar con seis bolsas de aire, y una garantía de siete años o 150000 kilómetros, siendo la mayor garantía en el mercado en el tren automotriz, así mismo se trata de un modelo 2020, lo cual le da mayor vida útil, para cubrir las necesidades operativas de este tribunal.



FUNDAMENTO LEGAL.- ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTOS DE ACTUACIÓN.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 53 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, "las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los siguientes supuestos: I.- Podrá contratarse por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. De acuerdo con lo anterior y el valor de la UMA en 2019 por \$84.49 (vigente a partir del 1 de febrero de 2019) el importe para asignación directa autorizado en la ley estatal es por **\$397,187.49 (Trescientos noventa y siete mil ciento ochenta y siete pesos 49/100 m. n.)**, por lo que de acuerdo al importe referido con el proveedor Autos Premier de Asia, S.A. de C.V (Agencia KIA) de **\$309,900.00 (Trescientos nueve mil novecientos pesos 00/100 m.n.)** (IVA incluido), dicho limite no se rebasa. Así mismo, referimos al Artículo 51 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S, que establece que "en los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 52 y 53, la convocante, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, fundados y motivados en los criterios de economías, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia. **CRITERIO DE ECONOMÍA.-** El proveedor aplica un bono de \$ 10,000.00 disminuyendo el precio presupuestado en mercado de **\$319,900 a 309,900 (Trescientos nueve mil novecientos pesos 00/100 m. n.)** (IVA



incluido), dando además la más amplia garantía en el mercado en el tren automotriz por siete años. **CRITERIO DE EFICACIA.-** Se plasma este principio, al momento de contar con el bien en el momento en que es necesario. **CRITERIO DE EFICIENCIA.-** Se cumple con este principio, al contar con los bienes y el servicio requerido, para el desarrollo del objetivo por el cual fue autorizado por el pleno del tribunal, en la prestación del servicio jurisdiccional y administrativo necesario en el tribunal. **CRITERIO DE IMPARCIALIDAD.-** Se cumple con este criterio, ya que los proveedores fueron analizados en igualdad de condiciones con los demás proveedores, en igual de características del servicio solicitado. **CRITERIO DE HONRADEZ.-** La presente adquisición se realiza por la facultad que corresponde al pleno del tribunal en función de comité de adquisiciones, siendo éste quién determinó la justificación de dicha solicitud en cumplimiento al marco normativo existente para las actividades jurisdiccionales y administrativas necesarias en el mismo. **CRITERIO DE TRANSPARENCIA.** Dicho servicio se solicitó a proveedores que cumplen con la capacidad técnica y económica para ello, en apego a la verificación al proveedor en cumplimiento a las normas fiscales del SAT, a nuestros requisitos en el registro en el padrón de proveedores por lo que su oferta garantiza que se dé en igualdad de condiciones. **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.-** Dicha adquisición cuenta con suficiencia presupuestal, por los trasposos de las subcuentas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", capítulo 3000 "Servicios Generales" y remanentes del capítulo 5000 de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por los saldos disponibles hasta el mes de noviembre de 2019 derivadas del ahorro generado desde el inicio del ejercicio y hasta la fecha de adquisición, las cuales serán registradas e informadas en la cuenta pública correspondiente a su ejercicio y pago. De acuerdo a lo establecido en la fracción segunda del artículo 1 de la Ley del Presupuesto y Control del



Gasto Público del Estado de Baja California Sur, se da cumplimiento con las disposiciones aplicables en dicha ley, así como a que la administración de los recursos públicos se realiza con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas. Sin más se cedió el uso de la voz a los magistrados presentes; en el uso de la voz la Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, expresó que, luego de hacer una ardua revisión de todas las propuestas planteadas, no existe algún comentario que hacer por mi parte. Se la da el uso de la Voz a la Magistrada **CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, expreso que de igual manera se percató de que se hizo un estudio claro y exhaustivo para llegar a la conclusión de que la agencia KIA es la mejor opción para adquirir un vehículo que se adapte a las necesidades, por lo tanto, estoy de acuerdo. La Magistrada **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**, manifestó estar de acuerdo con el proyecto de acuerdo del presente dictamen; en el uso de la voz la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**, de igual forma manifestó estar de acuerdo con el proyecto de acuerdo. Por lo anterior, se aprobó el presente punto de acuerdo en los términos expuestos y se procedió a dictar el **Acuerdo de Pleno No. 040/2019** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo, Se instruyó al Secretario General de Acuerdos y a la Titular del Área Administrativa a dar seguimiento correspondiente según sus atribuciones.

5.- Conclusiones y/o asuntos generales.- El **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, indico que no existen asunto general a tratar.



Finalmente, y habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se declaró formalmente terminada la **Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa** del Pleno Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, a las **11:28 (once) horas con (veintiocho) minutos** celebrada en fecha **29 (veintinueve) de noviembre del 2019 (dos mil diecinueve)**, con la aprobación unánime del **LICENCIADO RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS** Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria, **LICENCIADA ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria y **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria, quienes integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; **LICENCIADA EN CONTADURIA VERÓNICA IBARRA MORALES** Titular del Área Administrativa; ante el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS

Magistrado Presidente

adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

**LIC. ANGÉLICA ARENAL
CESEÑA**

Magistrada adscrita a la Primera
Sala Unitaria del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado
de Baja California Sur

LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS

Magistrada adscrita a la Tercera
Sala Unitaria del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado
de Baja California Sur

**LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA
ZAMORA**

Secretario General de Acuerdos del
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Baja California Sur

**L. C. VERÓNICA IBARRA
MORALES**

Titular del Área Administrativa del
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Baja California Sur

